



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO<sup>1</sup> de CONJUNTO RESIDENCIAL COLINAS DE CANTABRIA MANZANA 8 P.H. contra SANDRA MARCELA VELOSA MURCIA. Exp. 11001-41-89-039-2020-01359-00.

1.- Teniendo en cuenta lo previsto en el Código General del Proceso, artículo 286, corrija la providencia de fecha 27 de noviembre del año 2020, en su literal d), agregando que además de las cuotas de administración que se continúen causando, esto es ordinarias y extraordinarias, al igual que las multas que se continúen causando, junto con sus intereses de mora, y no como allí quedó.

Indicada la anterior corrección, el contenido del mencionado auto se mantiene en su integridad. Proceda la parte actora a notificar este proveído junto con el mandamiento de pago en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o según el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

2.- Ahora, frente a la solicitud de corrección elevada por el apoderado de la parte actora, respecto de precisar que el cobro no será sólo hasta la sentencia sino hasta cuando su pago se verifique, debe indicarse la negativa de la misma, en razón a que el literal d) del proveído arriba mencionado, estipula que dicho valor será liquidado desde la exigibilidad de cada cuota y hasta que se efectúe su pago total, tal y como lo establece el artículo 431 del C.G. del P.

**Notifíquese<sup>2</sup>,**

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS**  
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 40 hoy 19 de abril de 2021.

La secretaria,

**MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ**

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 607306bae8760fce1e6cef1ef1042e89a14b21219c6e6a7ce1f9344be550416b  
Documento generado en 15/04/2021 03:33:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

<sup>1</sup> Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico [j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

<sup>2</sup> Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.